

RESOLUCIÓN N° **0465** 27 SEP 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FABIO ENRIQUEZ MUÑOZ MARTINEZ identificado con la C.C.No 19.098.492, actuando en calidad de Representante legal de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el predio Finca Mi Salvación, área rural en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que “En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”.

Que mediante Auto No 191 del 2 de diciembre de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 14 de diciembre de 2022. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que FABIO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ identificado con C.C. No 19.098.492 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-84775 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Mi Salvación).
4. Copia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre DAYAINA BEATRIZ TAMAYO LOPEZ con C.C.No 56.097.527 y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S con identificación tributaria No 830.084.534-2.
5. Autorización otorgada por DAYAINA BEATRIZ TAMAYO LOPEZ en calidad de propietaria del predio, para solicitar el permiso de emisiones atmosféricas.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de DAYAINA BEATRIZ TAMAYO LOPEZ
7. Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Agustín Codazzi Cesar.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 015 del 31 de marzo de 2023, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 26 de abril de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 8 de julio del año en citas. Lo requerido se aportó el día 6 de julio de 2023.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas tramitado (sic) se ejecutará dentro del predio denominado Mi Salvación identificado con el código catastral

0465 de 27 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

2

20013000300020206000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 190-84775, en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, con mayor precisión al inmueble se accede tomando la vía nacional que conduce de Agustín Codazzi – Llerasca a la altura del kilómetro 7.4 aproximadamente se realiza desvío a la margen izquierda, donde presenta un carretable de aproximadamente 2 kilómetros hasta llegar a la margen izquierda, donde se permite el acceso al predio Mi Salvación, predio ubicado al límite del carretable.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 9°57'36.87"N 73°14'4.30"O, con una altura registrada sobre el nivel del mar de 110 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregón 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas origen único nacional (CTM12) de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales de construcción dentro del inmueble antes mencionado.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	9°57'41.60"	73°14'7.08"	2658780.040	4974219.403
2	9°57'41.43"	73°14'5.67"	2658774.815	4974262.349
3	9°57'41.44"	73°14'5.00"	2658775.132	4974282.619
4	9°57'41.12"	73°14'4.38"	2658765.062	4974301.567
5	9°57'40.90"	73°14'3.57"	2658758.302	4974326.324
6	9°57'40.81"	73°14'2.31"	2658755.623	4974364.670
7	9°57'40.58"	73°14'1.53"	2658748.643	4974388.331
8	9°57'40.86"	73°14'0.32"	2658757.017	4974425.041
9	9°57'39.67"	73°14'0.75"	2658720.665	4974411.868
10	9°57'38.62"	73°14'0.25"	2658688.493	4974427.294
11	9°57'38.27"	73°13'59.46"	2658677.645	4974451.172
12	9°57'29.06"	73°14'0.07"	2658394.948	4974432.346
13	9°57'32.50"	73°14'9.50"	2658500.809	4974145.686

Se identifica un polígono sobre la parte superior izquierda de la imagen, la cual presenta la localización del predio Mi salvación (Imagen 1) a ser utilizado para el desarrollo del proyecto de operación de una planta trituradora. Así mismo, se presenta el polígono dentro del predio donde se instalará la Planta de Trituración (Imagen 2) formado por las coordenadas geográfica plasmadas en la Tabla 1.

Imagen 1. Localización del predio Mi Salvación



Fuente: Propia + Google Earth Pro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

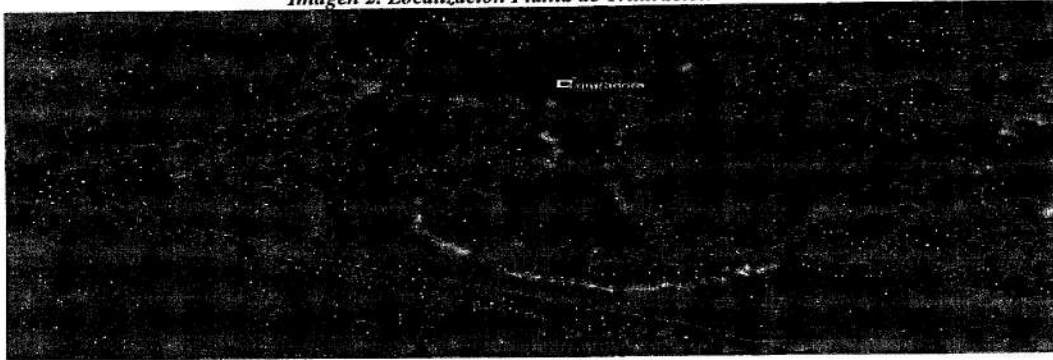
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0465 de **27 SEP 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Trituración de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

3

Imagen 2. Localización Planta de Trituración



Fuente: Propia + Google Earth Pro

En la imagen anterior se identifica un polígono con 13 vértices (coordenadas de la tabla 1) que corresponde al área del proyecto y el permiso de emisiones atmosféricas solicitado y dentro del mismo se observa y señala el punto donde se encontraba la trituradora instalada la cual se ubica en coordenadas geográficas 9°57'39.54"N 73°14'4.16"O. Durante la diligencia de inspección se evidenció el estado de adecuación de la planta trituradora tal como se observa en la siguiente imagen.

Imagen 3. Instalación de planta trituradora



Fuente: Propia 2023

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí evaluado corresponde a la puesta en funcionamiento de una planta de trituración de materiales Pétreos, llegando a obtener materiales de pétreos de diferentes dimensiones, esto dado de acuerdo a los requerimientos del material y demanda de los proyectos realizados por la empresa peticionaria. Dicha actividad se realizará en un área de aproximadamente 2 hectáreas.

La puesta a punto y posterior operación de la planta trituradora se da con la integración de estructuras, equipos, procedimientos y personal que permiten la obtención del material agregado para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integran dicha planta se encontraron tolva de recibo de materiales, planta trituradora primaria por mandíbulas, zaranda vibratoria, trituradora secundaria de impacto, bandas transportadoras de caucho, motores y moto reductores, chasis para montaje, estructuras y chetes de transferencias, tablero eléctrico de control de la operación y generador de energía eléctrica.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

0465 de **27 SEP 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Trituración de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

4

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos cuyo objetivo es la disminución de las dimensiones del material procesado, lo cual por su accionar implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Descarga de los camiones en tolva de recibo.
- Bandas transportadoras.
- Sistema compacto de Trituradora Primaria y Secundaria.
- Sistema compacto de clasificadora (zaranda vibratoria).
- Cargue y transportadores de material tamizado.
- Acopio de material crudo y procesado.
- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar del área de influencia del proyecto

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La diligencia de inspección en torno a la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar para la operación de la planta de trituración de materiales de pétreos de la COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S

Además, el suministro de información técnica documental y la respuesta como aclaración frente a la capacidad de molienda de la planta presentada por el usuario permite identificar y establecer que el desarrollo operativo del proyecto podrá generar una cantidad de molienda calculada en 120 toneladas por hora a sabiendas que la misma se proyecta operar en un tiempo diario de 10 horas, se estima que la producción será de 1200 toneladas al día.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El usuario dentro de la documentación aportada que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y como respuesta a la solicitud de información y documentación complementaria hace entrega del documento denominado "Estudio Técnico de Evaluación de las Emisiones Atmosféricas proyectadas por unidad de equipo para una planta de trituración a operar en el predio Mi Salvación", en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración a operar en el inmueble y se realizan proyecciones de posibles emisiones a ser generadas con la puesta en funcionamiento del mismo, separando la información por cada componente a utilizar y aplicando los factores de emisión correspondientes, situación que pudo ser corroborada durante la inspección ocular de evaluación realizada al sitio de instalación de la planta, identificándose los componentes operacionales de la planta y las estructuras que la conforman, conociendo sus dimensiones y verificando su coherencia en cuanto a la información plasmada en el referido documento.

Analizado el estudio de emisiones presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados o unidades de producción se sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminación para los criterios seleccionados, encontrándose que como máximo valor registrado para el parámetro PM10 se identifica en 44,82 µg/m³ siendo este valor derivado de la modelación de la unidad trituradora primaria, mientras que para el parámetro PM2.5 se calcula un valor máximo de registro de 10,840 µg/m³ encontrándose este para la modelación de la unidad de zaranda vibratoria, como se logra identificar en la siguiente tabla resumen.

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10							
	Tolvas	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuación	Pilas	Vías Trituradora	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria
100	3,757	19,210	0,366	0,413	2,084	11,670	44,820	3,362
200	2,322	11,750	0,148	0,168	1,303	4,209	20,280	1,581
300	1,477	7,584	0,091	0,096	0,903	2,196	11,690	0,923
500	0,732	3,790	0,036	0,042	0,532	0,944	5,401	0,431
800	0,359	1,873	0,017	0,020	0,299	0,435	2,570	0,206
1000	0,256	1,339	0,012	0,014	0,227	0,305	1,819	0,146

0465

27 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Trituración de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

5

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5				
	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuación	Pilas	Vías Trituradora
100	10,840	0,115	0,129	0,316	1,167
200	6,996	0,046	0,053	0,197	0,421
300	4,515	0,254	0,029	0,137	0,220
500	2,261	0,011	0,013	0,081	0,094
800	1,115	0,005	0,006	0,045	0,043
1000	0,797	0,004	0,004	0,034	0,031

Así las cosas y verificando las condiciones de modelación antes registradas se logra evidenciar que no se sobrepasan los niveles máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente, además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de trituración de materiales de construcción a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades a realizar son:

- Alimentación de tolvas
- Bandas transportadoras y de evacuación.
- Zaranda Vibratoria.
- Sistema de trituración primaria.
- Sistema de trituración secundaria.
- Cargue y descargue alimentos en pilas.
- Vías de ingreso e internas de movilización.

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se localizan sobre las unidades productivas que componen la planta trituradora, así mismo se concentran los controles y la instalación de equipos de disminución de las emisiones en los acopios de material predispuestos y sobre las vías con actividades de humectación. Dentro de los equipos reportados se tiene:

- ✓ Sistema de aspersión en tolvas de recibo, en pilas y patios de acopio y en puntos de descarga de la banda transportadora.
- ✓ Sistema Antipolución Trituración.
- ✓ Control de velocidad de vehículos livianos.
- ✓ Humectación continua de vías de transito de equipos liviano y pesado.
- ✓ Cubrimiento con lonas de los vehículos.
- ✓ Establecimiento de barreras vivas en el área periférica del proyecto.

Además, se realizan acciones preventivas como:

- * Se exigirá a las volquetas y vehículos que transportan los productos de la planta el certificado de revisión técnico mecánica.

0465

27 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

6

- * Se fijará un límite máximo de velocidad para los vehículos livianos y pesados empleados en el proyecto, con el fin de reducir el levantamiento de material particulado en vías destapadas.
- * Se controlará la altura de la pala del cargador al balde del vehículo de cargue.
- * Implementación de una estructura con carpa que permita el descargue y limite la dispersión del material particulado generado por la actividad.
- * Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio.

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que la planta trituradora de materiales de pétreos localizada dentro del predio Mi Salvación, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, se encuentra en proceso de puesta a punto para su funcionamiento y que para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse con su operación se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se busca establecer la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adoptar disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera.

Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por unidad productiva de la planta trituradora dentro del proceso a desarrollar, presentándose la siguiente tabla resumen por parámetro analizado:

Concentraciones en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM 10:

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10								Estado de cumplimiento
	Tolvas	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Pilas	Vías Trituradora	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria	
100	3,757	18,210	0,366	0,413	2,084	11,670	44,820	3,362	SI
200	2,322	11,750	0,148	0,168	1,303	4,209	20,280	1,581	SI
300	1,477	7,584	0,081	0,096	0,903	2,196	11,690	0,923	SI
500	0,732	3,798	0,036	0,042	0,532	0,944	5,401	0,431	SI
800	0,359	1,873	0,017	0,020	0,299	0,435	2,570	0,206	SI
1000	0,256	1,339	0,012	0,014	0,227	0,305	1,819	0,146	SI

Concentraciones en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM 2.5:

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5					Estado de cumplimiento
	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Pilas	Vías Trituradora	
100	10,840	0,115	0,129	0,316	1,167	SI
200	6,996	0,046	0,053	0,197	0,421	SI
300	4,515	0,254	0,029	0,137	0,220	SI
500	2,261	0,011	0,013	0,081	0,094	SI
800	1,115	0,005	0,006	0,045	0,043	SI
1000	0,797	0,004	0,004	0,034	0,031	SI

Se logra identificar en las anteriores tablas que los valores máximos emitidos por el funcionamiento de la planta trituradora a operar por el peticionario, presentara su mayor descarga y concentración en cuanto a material particulado en el espacio de terreno de los 0 a los 100 metros y posteriormente la concentración de la emisión generada tiende a disminuir por la dispersión del contaminante.

0465 de 27 SEP 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

7

De igual manera, al verificar las proyecciones realizadas dentro del modelo de dispersión de contaminantes presentado se logra evidenciar que los estándares de emisión calculados no sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio al aire, establecidos por la Resolución N° 2254 del 01 de noviembre de 2017.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta de trituración de materiales construcción y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y niveles de emisión establecidos.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que conforme a la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S con identificación tributaria No. 830.084.534-2, para la operación de una (1) Planta de Trituración de materiales de pétreos, localizada en el inmueble denominado Finca Mi Salvación identificado con el código catastral 20013000300020206000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 190-84775, en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Tabla 2. Área de permiso de emisiones atmosféricas autorizada

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	9°57'41.60"	73°14'7.08"	2658780.040	4974219.403
2	9°57'41.43"	73°14'5.67"	2658774.815	4974262.349
3	9°57'41.44"	73°14'5.00"	2658775.132	4974282.619
4	9°57'41.12"	73°14'4.38"	2658765.062	4974301.567
5	9°57'40.90"	73°14'3.57"	2658758.302	4974326.324
6	9°57'40.81"	73°14'2.31"	2658755.623	4974364.670
7	9°57'40.58"	73°14'1.53"	2658748.643	4974388.331
8	9°57'40.86"	73°14'0.32"	2658757.017	4974425.041
9	9°57'39.67"	73°14'0.75"	2658720.665	4974411.868
10	9°57'38.62"	73°14'0.25"	2658688.493	4974427.294
11	9°57'38.27"	73°13'59.46"	2658677.645	4974451.172
12	9°57'29.06"	73°14'0.07"	2658394.948	4974432.346
13	9°57'32.50"	73°14'9.50"	2658500.809	4974145.686

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

Se ha hecho entrega del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, lo cual ha sido reforzado con la presentación de información complementaria producto del requerimiento hecho por esta autoridad ambiental, permitiendo realizar un análisis completo y acertado en cuanto a lo establecido por la normatividad ambiental vigente y lo recomendado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

0465

de

27 SEP 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

8

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas permite ejercer de manera objetiva controles sobre los sistemas de control de las emisiones propuestos de manera que se establece un seguimiento y mantenimiento periódico que entrega garantías en la búsqueda de contener las emisiones que se puedan generar por la puesta en operación del proyecto.

De acuerdo a lo evaluado en el documento inicial presentado y lo adicionado con la respuesta al requerimiento entregado, se logra determinar que ha sido diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, estableciendo estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos para la atención de incidentes, fijando medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración, indicando la descripción técnica correspondiente, así como la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región y personal del proyecto.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el solicitante, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente de la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de trituración.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de trituración.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Ajuste de Coordenadas del Polígono de solicitud:

Dentro de la información que acompaña la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas se observó un área conformada por unos vértices que conforman un polígono para dicha solicitud, el cual fue analizado previamente a la diligencia de inspección ocular ordenada y evaluada durante la diligencia de inspección ocular, encontrándose y determinándose que sobre el costado norte del área del proyecto, descende una corriente hídrica aparentemente de orden intermitente que discurre muy cerca de lo definido en el polígono de solicitud.

Durante la diligencia de inspección ocular fue necesario reajustar el polígono en solicitud de manera que se respetaran las zonas de reserva forestal de dicha corriente hídrica, tomando mediciones desde la máxima cota de inundación aparente del cauce y estableciendo un nuevo polígono que superara los 30 metros de distanciamiento, arrojando el polígono que se presenta en el cuerpo del presente informe y sus coordenadas asociadas.

En la siguiente imagen se observa la distancia tomada del cauce de la corriente intermitente con el ánimo de proteger y conservar el recurso hídrico principalmente, señalándose con una línea ondulada el curso del agua del arroyo intermitente y un polígono que corresponde al área de solicitud.

Continuación Resolución No **0465** de **27 SEP 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

9

Imagen 4. Delimitación del polígono con relación al cauce intermitente



Fuente: Propia + Google Earth Pro

Las coordenadas resultantes del ajuste del área correspondiente al polígono del permiso de emisiones atmosféricas acá tramitado son las siguientes, las cuales se encuentran reportadas en el numeral 8 del presente informe técnico, donde se emite la conceptualización en torno a la información técnica presentada, relacionando allí el área dispuesta para el aludido permiso.

Tabla 3. Vértices del polígono del Permiso de Emisiones Atmosféricas

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	9°57'41.60"	73°14'7.08"	2658780.040	4974219.403
2	9°57'41.43"	73°14'5.67"	2658774.815	4974262.349
3	9°57'41.44"	73°14'5.00"	2658775.132	4974282.619
4	9°57'41.12"	73°14'4.38"	2658765.062	4974301.567
5	9°57'40.90"	73°14'3.57"	2658758.302	4974326.324
6	9°57'40.81"	73°14'2.31"	2658755.623	4974364.670
7	9°57'40.58"	73°14'1.53"	2658748.643	4974388.331
8	9°57'40.86"	73°14'0.32"	2658757.017	4974425.041
9	9°57'39.67"	73°14'0.75"	2658720.665	4974411.868
10	9°57'38.62"	73°14'0.25"	2658688.493	4974427.294
11	9°57'38.27"	73°13'59.46"	2658677.645	4974451.172
12	9°57'29.06"	73°14'0.07"	2658394.948	4974432.346
13	9°57'32.50"	73°14'9.50"	2658500.809	4974145.686

Vegetación presente en el área del proyecto

Durante la diligencia de inspección ocular en el área de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas se logró observar un terreno con vegetación rastrera correspondiente a pastos y malezas como se conoce en la región, sin embargo, dentro del polígono definido para el presente permiso se logró identificar una serie de árboles de porte medio y alto cercanos al área de instalación de la planta trituradora. Es así, que se considera pertinente realizar la identificación geográfica de dichos individuos, con el objetivo que se tomen las medidas de manejo correspondiente para la protección de dichos fustales definiéndose de la siguiente manera:

Tabla 4. Vértices de localización de árboles dentro del área del permiso

Arboles	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	9°57'37.59"	73°14'2.55"	2658656.713	4974357.259
2	9°57'38.37"	73°14'2.74"	2658680.810	4974351.469
3	9°57'33.06"	73°14'2.17"	2658517.560	4974368.775

Continuación Resolución No **0465** de **27 SEP 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

10

4	9°57'33.67"	73°14'2.01"	2658536.566	4974373.500
5	9°57'34.20"	73°14'2.17"	2658552.705	4974368.690
6	9°57'38.19"	73°14'0.45"	2658675.014	4974421.149
7	9°57'36.35"	73°14'3.14"	2658618.817	4974339.264
8	9°57'36.33"	73°14'2.49"	2658618.030	4974358.875
9	9°57'35.82"	73°14'2.49"	2658602.336	4974359.083

En la siguiente imagen se señala la localización de los individuos arbóreos de porte medio y alto que fueron identificados al momento de la comisión ordenada y tienen iconos de identificación en forma de árbol, estos nueve (9) individuos fustales son aquellos que presentan características y dimensiones superiores para ser considerados como porte medio y alto.

Imagen 5. Localización de Arboles dentro del polígono en solicitud



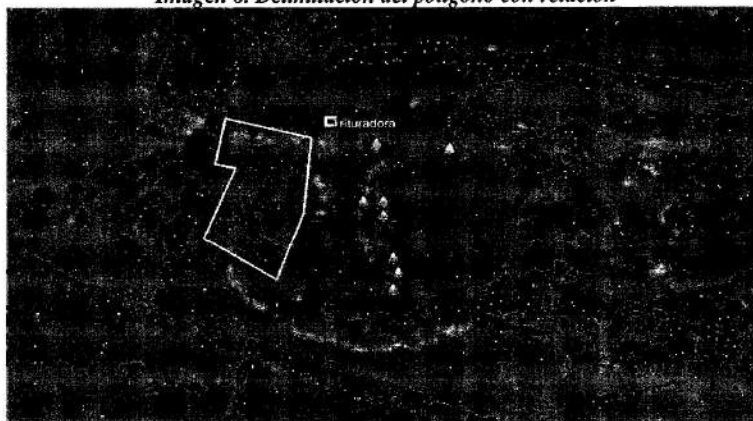
Fuente: Propia + Google Earth Pro

Área de exclusión

También se observa durante la diligencia técnica la presencia de un área donde se acumulan aguas de escorrentía y permiten su descole hacia el sector occidental del área del permiso de emisiones atmosféricas, que debe ser excluido del proyecto y generar acciones de protección y recuperación que permitan conservar las condiciones y características bióticas de esta área. A continuación, se observa la localización de la zona antes mencionada y se trazan las coordenadas que conforman este polígono.

En la siguiente imagen se observa la zona de exclusión a la que se refiere el párrafo anterior en la que se señala con un polígono en la parte izquierda de esta imagen.

Imagen 6. Delimitación del polígono con relación



Fuente: Propia + Google Earth Pro

0465

27 SEP 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

11

A continuación, se presentan las coordenadas del polígono que define el área de exclusión donde en época de altas precipitaciones se acumula agua y genera el flujo del líquido hacia el costado occidental del predio.

Tabla 5. Coordenadas del Área de exclusión definida

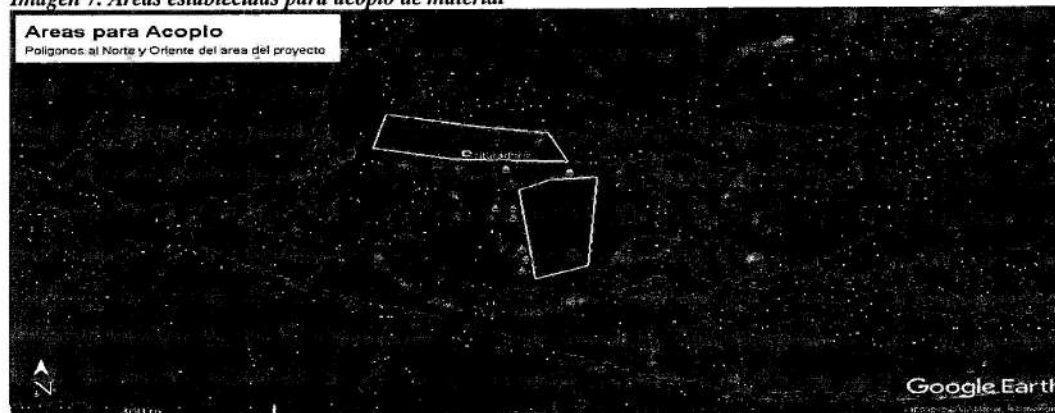
Arboles	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	9°57'39.60"	73°14'7.51"	2658718.600	4974206.321
2	9°57'38.91"	73°14'4.80"	2658697.433	4974288.700
3	9°57'36.22"	73°14'5.03"	2658614.658	4974281.629
4	9°57'33.75"	73°14'5.89"	2658538.860	4974255.389
5	9°57'35.27"	73°14'8.22"	2658585.771	4974184.643
6	9°57'37.82"	73°14'7.19"	2658663.886	4974216.034
7	9°57'37.98"	73°14'7.83"	2658668.984	4974196.535

Definición de las zonas de acopio de material con relación a los individuos forestales.

Habiéndose definido el área para el permiso de emisiones atmosféricas con restricciones sobre la franja forestal protectora de la corriente intermitente e identificando los individuos arbóreos presentes en la zona del proyecto, es pertinente establecer áreas de acopio para el material crudo y procesado con el ánimo que se mitiguen o disminuyan las afectaciones sobre dichos árboles y por ellos se presentan a continuación la descripción grafica de dichas zonas que se establecen para el almacenamiento del material y sus coordenadas asociadas.

En la imagen que prosigue se logran identificar los polígonos establecidos para la acumulación del material crudo que será adquirido y el procesado producto de la utilización de la planta trituradora, estando localizados estos al norte y oriente del área del proyecto como se observa a continuación.

Imagen 7. Áreas establecidas para acopio de material



Fuente: Propia + Google Earth Pro

A continuación, se identifican las coordenadas del área de los dos acopios de material que serán utilizadas dentro de la ejecución del proyecto.

Tabla 6. Coordenadas de los polígonos para acopio de materiales

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Zona de Acopio Norte				
1	9°57'39.81"N	73°14'7.55"O	2658725.011	4974205.011
2	9°57'41.58"N	73°14'7.08"O	2658779.377	4974219.403

0465
27 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

12

3	9°57'40.53"N	73°14'1.23"O	2658746.979	4974397.424
4	9°57'39.06"N	73°14'0.53"O	2658701.872	4974418.648
5	9°57'39.24"N	73°14'4.71"O	2658707.488	4974291.446
Vértices	Zona de Acopio Oriental			
6	9°57'37.61"N	73°14'2.27"O	2658657.370	4974365.696
7	9°57'38.15"N	73°14'1.13"O	2658673.923	4974400.440
8	9°57'38.26"N	73°13'59.49"O	2658677.314	4974450.295
9	9°57'33.71"N	73°13'59.78"O	2658537.623	4974441.431
10	9°57'33.01"N	73°14'1.68"O	2658516.113	4974383.565

Naturaleza del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una planta de beneficio para procesar materiales de construcción para el suministro a proyectos de infraestructura en la región. El origen del material a utilizar debe ser legal, la mina que lo produce debe contar con los permisos mineros y ambientales vigentes. De los soportes de legalidad del material a triturar la empresa contará con la documentación.

Transporte y descargue:

El material crudo extraído (Material Pétreo) una vez comprado a los diferentes proveedores legalizados será transportado a los sitios de acopio con que cuenta la empresa en el área de influencia directa del proyecto, posteriormente estos serán cargados y transportados por medio de un cargador a la Planta de Trituración.

Proceso de triturado:

El material crudo que se encuentra almacenado en patio, inicialmente es cargado y transportado por un cargador o en su defecto por volquetas hacia la tolva de entrada o recibo, luego mediante un canal de conexión es entregado a la unidad de trituración denominada como Trituradora primaria o de mandíbula la cual permite reducir el tamaño de la roca.

Posteriormente este material triturado es clasificado mediante una clasificadora (zaranda o clasificador Zarmbic) compuesta por un conjunto de mallas las cuales permiten obtener la granulometría del material, el material que no cumple con la granulometría ingresa a una segunda trituradora de impacto y este a su vez tiene un sistema de retorno compuesto por bandas de caucho y rodillos para retornar el material nuevamente a la zaranda.

Finalmente, el producto obtenido del proceso de molienda queda transformado conforme a los pedidos solicitados por los clientes (3/4", 3/8", 1/2", balastro, base y sub-base).

La Planta de Trituración a instalar en el predio Mi Salvación, es de marca ACO Pualista, de origen brasilero.

Vehículos para riego de vías:

Derrame: Los equipos y vehículos de carga, son susceptible de presentar fallas en los sistemas de almacenamiento y contención, esto considerándose las condiciones de los terrenos que transitan, las horas de uso, el peso del material que transporta, los movimientos y vibraciones expuesta, golpes, entre otros factores que incide y afecta la resistencia de las estructuras de los almacenamientos.

Razón por la cual se deben tomar todas las medidas de control, monitoreos periódicos, inspecciones preoperacionales diarias y demás medidas que sean necesarias para evitar algún tipo de contaminación o afectación derivada por la actividad a desarrollar.

Aspersores

Entre las fallas que pueden presentarse esta el taponamiento, el cual se presenta cuando las condiciones de aspersión y flujo de líquido para el control de las emisiones atmosféricas se ve reducido en cuanto al caudal y presión, evidenciándose disminución de la salida de agua por la boquilla la desaparición total del flujo de este recurso.

0465**27 SEP 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

13

Al ser el principal sistema de control para las emisiones atmosféricas, es pertinente que se tomen todas las medidas de control, seguimiento, monitoreo y demás que sean necesarias para evitar dichas fallas, incluso la suspensión de actividades en caso extremo de falla de este sistema."

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

0465

de 27 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

14

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el predio Finca Mi Salvación, área rural en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un periodo de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
10. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.

0465

27 SEP 2023

Continuación Resolución No

de

por medio de la cual se

otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

15

16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
18. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
19. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
20. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado/ a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
21. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
22. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación de la planta trituradora de cobre, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de Calidad de Aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. En virtud de ello debe analizar la Información recolectada durante el estudio, confrontando los resultados obtenidos con la norma de calidad de aire vigente y suministrando en un informe técnico los resultados a esta Autoridad Ambiental.
23. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
24. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
25. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
26. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, y de materia prima para obtener el concentrado de cobre, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental, estableciendo una zona para el almacenamiento de lubricantes, grasas, aceites, productos químicos y combustibles debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muros de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de una contingencia.
27. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
28. Cumplir las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
29. Delimitar y señalizar las áreas consideradas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, como de exclusión e importancia ambiental con el ánimo de preservar y conservar su integridad ecológica.
30. Abstenerse de realizar intervención o aprovechamiento forestal, sin previo permiso o autorización de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0465

de **27 SEP 2023**

Continuación Resolución No 0465 de 27 SEP 2023 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para una planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2

16

emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MINERALES COMAT S.A.S. con identificación tributaria No 830.084.534-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez – Abogada Especializada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 158-2022